CONTRATO DE OBRA NÚMERO 958 DE 2021
MODIFICACION NUMERO CUATRO (4) DE 2024

OBJETO	"CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 01 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 1.".
PARTES	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. NIT. 890.922.447-4.

Entre los suscritos, **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.351.375 de Cúcuta, en calidad de DIRECTOR (A) TÉCNICO (A), CODIGO 0100, GRADO 22, en su calidad de **DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN,** nombrada mediante Resolución No. 3867 del 26 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 000284 del 2 de septiembre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 2922 del 16 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ANA MARIA JAILLIER CORREA** identificada con cédula de ciudadanía número **42.895.563** expedida en Envigado, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A**, en su calidad de Representante legal Principal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 958 de 2021, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el 10 de mayo de 2021 el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 063** suscribieron el Contrato de obra **No. 958 de 2021**, cuyo objeto es: *"CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 01 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 1."*

2) Que el valor inicial del Contrato de Obra **No. 958 de 2021** se estableció en la suma **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($418.252.529.558) MONEDA CORRIENTE,** suma que incluye el IVA, equivalente a 460.363,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción y un plazo inicial de TREINTA Y SIETE (37) MESES, a partir de la Orden de Inicio, lo cual ocurrió el 02 de julio de 2021 mediante oficio DO-GTE 34428.

3) Que durante la ejecución del contrato **No. 958 de 2021** se han suscrito las siguientes Modificaciones:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Modificación No. 01	10/12/2021	MODIFICAR la Cláusula Octava: Plazo del Contrato No. 958 de 2021.
Modificación No. 02	28/08/2023	MODIFICAR la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato Número 958 de 2021.
Prorroga No. 01	30/07/2024	PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 958 de 2021 desde el 02 de agosto de 2024, hasta el 31 de agosto de 2024
Modificación No. 03	27/08/2024	LIBERAR del contrato No. 958 de 2021 la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($1.869.024.430) valor que incluye el IVA. MODIFICAR la Cláusula Sexta: Valor del Contrato Número 958 de 2021. MODIFICAR la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato Número 958 de 2021.
Prorroga No. 02	30/08/2024	PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 958 de 2021 desde el primero (1) de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2024.

4) Que actualmente se prevé que el plazo de ejecución del contrato de obra **No. 958 de 2021** finalizará el 31 de diciembre de 2024.

5) Que en relación con el contrato que nos ocupa, actualmente no cursa trámite ningún procedimiento administrativo sancionatorio.

6) Que actualmente el valor total del contrato de obra **No. 958 de 2021** es por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($416.383.505.128) MONEDA CORRIENTE,** suma que incluye el IVA.

7) Que mediante oficio de fecha 10 octubre de 2024, **EL CONTRATISTA** solicita a la Interventoría **CONSORCIO TÚNELES – INTERDISEÑOS INTEGRAL**, viabilizar la modificación al Contrato de Obra **No. 958 de 2021** relacionada con el traslado de Recursos de la Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana y traslado de recursos de la provisión gestión social, predial y ambiental sostenible (Incluye PMA Licencia ambiental e IVA 19%) para la provisión Subtotal Obras, y para la provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales, así como para la provisión valor IVA (19% sobre utilidad obra).

8) Que mediante oficio **INT-INVIAS-3983-2024** de fecha 15 octubre de 2024, **LA INTERVENTORIA** CONSORCIO TÚNELES – INTERDISEÑOS INTEGRAL, emite concepto favorable a la solicitud de la suscripción de la modificación No.4 del Contrato de Obra No. 958 de 2021, documento que hace parte integral del presente contrato.

9) Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI- MN1-IN-12-FR-1** "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga" de fecha 15 de octubre de 2024, suscrito por el Representante legal o apoderado del contratista, Representante legal o apoderado de la interventoría, el Director Territorial, el Supervisor del Contrato de Interventoría INVIAS, la abogada de la unidad ejecutora, el titular de la Gerencia Grupo Norte, el Gestor técnico de proyecto y la Jefe de la unidad ejecutora, el cual hace parte integral del presente documento.

10) Que la unidad ejecutora presentó concepto ante el comité de contratación así: *"(…) La solicitud presentada mediante comunicación 216-167-20241011001705 de fecha 10 de octubre de 2024, por parte del contratista de obra y el concepto favorable emitido por la interventoría mediante escrito con radicado INT-INVIAS-3983-202 de fecha 15 de octubre de 2024, consiste en modificar la cláusula séptima apropiación presupuestal del contrato de obra No.983 de 2021 para trasladar de las partidas presupuestales denominadas: Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana y Gestión social, predial y ambiental sostenible (incluye PMA Licencia ambiental e IVA 19%), las cuales suman a las siguientes bolsas: Para Subtotal obras, la suma de TRES MIL OCHENTA MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.080.077.184), para Provisión de ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($4.792.762.403), y para la bolsa del valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra), la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (54.551.517), modificación requerida para lograr el pago de los ajustes establecidos contractualmente, que hacen parte de los ítems contractuales que se pagan bajo la modalidad de precios unitarios según la forma de pago definida contractualmente, y suplir las necesidades actuales del proyecto, en atención a lo estipulado en el contrato de obra No. 958 de 2021.*

Es preciso indicar que la actualidad de las obras de construcción en Colombia ha evidenciado un incremento generalizado de los precios de los insumos y materiales utilizados para la ejecución de las obras del proyecto, que afecta las previsiones de ajustes realizadas inicialmente para el Contrato de Obra No. 958 de 2021.

Es importante destacar que, a partir de Mayo de 2021, fecha en que se suscribió el contrato, y desde Enero de 2022 hasta septiembre de 2024, el índice ICOCIV del DANE, que es el parámetro utilizado actualmente para calcular los ajustes del contrato, ha mostrado un incremento cercano al 29.37%. Esta tendencia resalta la dinámica de ajustes económicos en el periodo mencionado, evidenciando impactos significativos en diversos sectores.

Igualmente, es necesario recordar que es deber legal, en el desarrollo del contrato, no permitir la ejecución de obras que no cuenten con un respaldo presupuestal, esto incluye los ajustes que correspondan conforme la fórmula contractual; por eso, se considera que la solicitud de traslado de Recursos de la Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana y traslado de recursos de la provisión gestión social, predial y ambiental sostenible (Incluye PMA Licencia ambiental e IVA 19%) para la provisión Subtotal Obras, y para la provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales, así como para la provisión valor IVA (19% sobre utilidad obra).

Por otra parte, es necesario precisar que con la modificación solicitada no se altera el valor total del contrato, agregando que a la fecha se han venido tramitando las actas parciales de obra y sus respectivas actas de ajustes conforme a las condiciones contractuales. (…)."

11) Que de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora, esta fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación y se aprobó según acta No. 55 del 20 de noviembre de 2024.

12) Que con Memorando **2024I-VBOG-092215** del 02 de diciembre de 2024, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de modificación del contrato de obra **No 958 de 2021,** el cual presenta, además, el avance físico y financiero del contrato en los siguientes términos:

Avance físico: 96,84% programado vs. 95,75% ejecutado
Avance financiero: 98,10% programado vs. 93,29% ejecutado

13) Que la garantía de cumplimiento y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que amparan el contrato que nos ocupa, cuyos anexos más recientes fueron aprobados por el INSTITUTO a través de la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato **No. 958 de 2021** y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **MODIFICAR** la **CLÁUSULA SÉPTIMA** denominada **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL,** al realizar traslado de recursos por la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS ($7.927.391.104)** de las partidas presupuestales denominadas: "**c)** Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana" y "**g**) Valor Gestión social, predial y ambiental sostenible (incluye PMA Licencia ambiental e IVA 19%)", e inyectar a las partidas: "**a**) Subtotal obras", "**b**) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales" y "**d**) Valor IVA (OBRA) (19% sobre utilidad obra)".

Con lo anterior, la mencionada cláusula para todos sus efectos quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($416.383.505.128) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así: **a**) Subtotal obras: **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($349.370.127.689) MONEDA CORRIENTE**, **b**) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales: **CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($50.750.733.365) MONEDA CORRIENTE**, **c**) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: **CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE**, **d**) Valor IVA (OBRA) (19% sobre utilidad obra): **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($2.923.960.139) MONEDA CORRIENTE**, **e**) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS ($412.000.000) MONEDA CORRIENTE**, **f**) IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: **SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($78.280.000) MONEDA CORRIENTE**, **g**) Valor gestión social, predial y ambiental sostenible (incluye PMA licencia ambiental e IVA 19%): **DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($12.834.175.203) MONEDA CORRIENTE**, **h**) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID - 19 (incluye IVA): **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($14.228.732) MONEDA CORRIENTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar los mecanismos de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyecto: Cristhian Camilo Guzmán Q – Abogado SGCPA
Reviso: Sonia Carolina Ochoa Avila – Abogada SGCPA
Revisó: Maria Fernanda Carrascal – Abogada SMCN
Vo.Bo. Luis Jaime Diaz Perez- Gerente Grupo Norte SMCN
Aprobó: Gustavo Adolfo Bastidas Godoy Subdirector de Modernización de Carreteras Nacionales
Reviso: Camilo Ely Doria – Abogado DEO
Reviso: Helen María Ricardo – Abogado DEO
Revisión jurídica abogado externo: Silvio Padrón Hernández CDyA